



RAD No. 08-001-31-05-006-2017-00435-00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: GUSTAVO LEON FRANCO MIRA

DEMANDADO: CERTHAB CONSTRUCCIONES S.A.S

DESPACHO DE ORIGEN: JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

INFORME SECRETARIAL

En la presente calenda pasa al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, de conformidad con el Acuerdo No. CSJATA23-227 de 2023. Se advierte que adjunto al expediente físico existe CD, al parecer contentivo de la audiencia donde se decretó nulidad de lo actuado, sin embargo, no contiene archivo alguno. Sírvase proveer. Barranquilla, 18 de agosto de 2023.

LUIS MANUEL GOMEZCASSERES OSPINO
SECRETARIO

JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, en el numeral 2 del Artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSJATA23-227 de 2023, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura, procede este Despacho a avocar conocimiento del presente asunto, proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, identificado con radicado No. 08-001-31-05-006-2017-00435-00.

Así mismo, se ordenará que por secretaría se libre atento oficio al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de esta Ciudad a fin de que allegue el audio contentivo de la audiencia de 8 de abril de 2019, en la cual, se decretó la nulidad de lo actuado por falta de notificación en debida forma, según acta obrante a folio 34 del expediente físico, e incorporarla en orden cronológico en el expediente electrónico.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso proveniente del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese atento oficio al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de esta Ciudad a fin de que allegue el audio y video contentivo de la audiencia del 8 de abril de 2019, en la cual, se decretó la nulidad de lo actuado por falta de notificación en debida forma, según acta obrante a folio 34 del expediente físico. Una vez recibida, por secretaría procédase a incorporarla en orden cronológico en el expediente electrónico.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, vuelva el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIO ANDRÉS DE LA ROSA MENDOZA
JUEZ DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA
RAD No. 08-001-31-05-006-2017-00435-00.

Correo electrónico: lcto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 44 No. 38-80, Antiguo Edificio Telecom, Sótano.
Barranquilla – Atlántico. Colombia.

JUZGADO 016 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Constancia: El presente auto se notifica por fijación en estado No. 019 del 22 de agosto de 2023, publicado en la plataforma TYBA y en el microsítio web del Despacho. Barranquilla, el secretario,
LUIS GOMEZCASSERES OSPINO